



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 359-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 12 de julio del 2004.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0652-2004-DRA, con registro N° 632-2004-ATDRCH-L, de fecha 07 de junio del 2004, conteniendo 14 folios, presentado por don **LEOPOLDO PASTOR GUEVARON**, solicitando cambio de nombre del titular en el Padrón de Usos Agrícolas, del predio denominado "Luzfaque", inscrito con 4.07 ha, ubicado en el Subsector de Riego Ferreñafe;

CONSIDERANDO:

Que, según reporte N° 0959-2004, actualizado el 12 de julio del 2004, emitido por el Centro de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "Luzfaque" con 4.07 ha bajo el régimen de licencia, irrigado por el canal 1er. orden Huanabal, lateral 2do. orden Paltar, del Subsector de Riego Ferreñafe, con el número 2101-F, a nombre de **Eleuterio De Los Santos Mendoza**;

Que, don **Leopoldo Pastor Guevaron** y esposa **Mavila Vallejos Caruajulca** está solicitando el cambio de nombre del titular del predio denominado "Luzfaque", de 4.07 ha por haber adquirido la conducción y propiedad del mencionado predio a través de la Escritura Pública celebrada con don **Eleuterio De Los Santos y Esposa doña Rosa Susana Bustamante Bances De Los Santos** con fecha 14 de enero del 2004, tal como así consta de la copia del mencionado documento presentado por el solicitante;

Que, según Hoja Informativa N° 325-2004-OPER y Certificado Catastral, se aprecia que el solicitante ha sido debidamente inscrito en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque, como propietario del predio denominado "Luzfaque", de 4.17 ha, con la U.C. N° 43239, del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia Ferreñafe y departamento Lambayeque;

Que, según Informe Técnico N° 459-2004-ATDRCH-L/DEO, con registro N° 2337-2004-ATDRCH-L, emitido por personal del Departamento de Estudios y Operaciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, indica que efectuada inspección ocular el 23 de junio del 2004, se ha constatado que el predio que conduce don Leopoldo Pastor Guevaron, es el mismo que figura inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas a nombre de don **Eleuterio De Los Santos Mendoza**; por lo que resulta procedente atender la petición formulada, con el área de 4.07 como figura inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 359-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Que, de las constancias extendidas por la ETECOM S.A. y la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe, el predio indicado, tiene saneado sus obligaciones con estas instituciones, según documentos presentados;

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 28°, 37°, 43°, 44°, 49° y 133° del D.L. Nº 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. Nº 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. Nº 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anular la inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas del usuario **Eleuterio De Los Santos Mendoza**, con el predio denominado "Luzfaque" con 4.07 ha bajo el régimen de licencia, con el número 2101-F.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el cambio de nombre del titular en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, del predio denominado "Luzfaque" con 4.07 ha bajo el régimen de licencia, con el número 2101-F, irrigado por el canal 1er. orden Huanabal, lateral 2do. orden Paltar, del Subsector de Riego Ferreñafe, quedando inscrito de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Unidad Catastral	Nº de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Canal de Riego	Area con Licencia
43239	2101-F	"Luzfaque"	Leopoldo Pastor Guevaron	- Huanabal - Paltar	4.07 ha

ARTÍCULO 3º.- Extender Plan de Cultivo y Riego por el predio inscrito bajo el régimen de licencia, a nombre del usuario indicado en el artículo anterior, debiendo aprobarse en conformidad con las Normas Legales Vigentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesados
C.R. Ferreñafe
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/añv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

[Firma manuscrita]
Ramon Antonio Lopez Rodriguez
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE